

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 01187
Radicación No. 76-130-40-89-001-2019-00127-00
Proceso VENTA DE BIEN COMUN
Cuantía MENOR CUANTIA
Demandante CAROL ANDREA VALDEZ QUINTERO
Demandado **GUSTAVO ADOLFO MENDEZ GARCES**

Ciudad y fecha Candelaria Valle, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En atención al correo electrónico presentado el día 19 de agosto de 2022 se evidencia que el apoderado judicial de la tercera opositora MARIA STERLLA GARCES HURTADO presento RECURSO DE APELACIÓN contra el auto No. 947, de fecha 16 de agosto del 2022, mediante el cual este Despacho dispuso rechazar de plano la oposición a la diligencia de entrega del bien inmueble adjudicado a OMAR DE JESUS ROMAN GIRLADO, presentada por MARIA STELLA GARCES HURTADO, el cual sustento, en el artículo 309 del C.G.P.

Por consiguiente, como quiera que la opositora interpuso recurso de apelación, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la referida providencia por escrito, resulta procedente conceder el mismo, en razón de haberse impetrado de manera oportuna con los lineamientos establecidos en los artículos 322 y 323 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER EN EFECTO DEVOLUTIVO EL RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por la tercera opositora MARIA STELLA GARCES HURTADO en contra del auto No. 947, de fecha 16 de agosto del 2022, mediante el cual este Despacho dispuso rechazar de plano la oposición a la diligencia de entrega del bien inmueble adjudicado a OMAR DE JESUS ROMAN GIRLADO

SEGUNDO: ENVIAR por Secretaría el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Palmira (V) Reparto para lo de su competencia, por ser el superior jerárquico de esta Judicatura.

TECERO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **263da4bb9b50fac3291c6c0c4f851c159fb3dcba96aeaa480f86c78e5cc5bb66**

Documento generado en 13/10/2022 01:33:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>